



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°185-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 08 de noviembre del 2022.

VISTOS:

La Resolución N°02, de fecha 16 de septiembre del 2022, la Secretaria de Cobranzas de Multas -SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna (Exp. N°00521-2018-24-2301-JR-LA-03); informe N°155-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Publico Municipal; informe N°773-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°0317-2022-SGT-GAF/MDP-T, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; informe N°1323-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organización; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala (...)"

Que, según el artículo 423° del Código Procesal Civil dice: "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser interpuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)"

Que, según Resolución N°02, de fecha 16 de septiembre del 2022, recaído en el expediente de multa N° Exp. N°00521-2018-24-2301-JR-LA-03, la SECOM del Poder Judicial nos ha efectuado el REQUERIMIENTO del pago de la multa impuesta mediante Resol. 18 de fecha 13 de enero del 2020, por no haber cumplido con informar documentariamente sobre el inicio del procedimiento de pago de sentencia judicial sobre pago de beneficios sociales, fijados a favor del trabajador Andrés Alvaro Coarite Laura.

Que, mediante informe N°155-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Publico Municipal, indica que no resulta factible realizar observación alguna, o apelar la misma, toda vez que, la multa impuesta esta consentida. Y recomienda cumplir con el pago de la multa, por el monto de S/.420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°773-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda agar el importe de la multa liquidada ascendente a la suma de S/.473.00 (cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles), efectuando el pago en el banco de la Nación con código de pago N° 09148 - Rubro de Multas conforme a lo señala la Resolución N°02 de fecha 16 de septiembre del 2022, recaído en el expediente N°00521-2018-24-2301-JR-LA-03.

Que, a través del informe N°317-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa que se encuentra pendiente el giro de la multa SECOM, correspondiente al expediente N°00521-2018-24-2301-JR-LA-03. Por el monto de S/.473.00 (cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles).

Que, según informe N°1323-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5690-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include CODIGO PRESUPUESTAL, META SIAF, FTE. FTO, RUBRO, and MONTO TOTAL.

CUD: 0039236





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°185-2022-GAF-MDP-T

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la multa liquidada contenida en la Resolución N°02 de la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM, recaído en el Expediente N°00521-2018-24-2301-JR-LA-03, por el monto ascendente a S/.473.00 (cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el pago del monto deberá ser efectuado en el Banco de la Nación al Código N°09148- Rubro de Multas. Conforme a los fines indicados en la parte considerativa de la presente resolución. Afectado con la siguiente cadena programática y funcional:

CERTIFICACION PPTAL	: 5690-2022
CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 023-2022
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL	: S/.473.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



.....
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGT
SGC
SGRRHH
PAD